



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO”; Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. LIZ ALEJANDRA ESPARZA FRAUSTO, ASISTIDA POR LA MTRA. SUSANA GUERRA VALLEJO, SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y EN CONTEXTO DE MOVILIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SDH”; Y A QUIENES, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Del “INSTITUTO”:

- I.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, establecido por decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del estado de Tamaulipas el 24 de mayo de 2011. Posteriormente, fue modificado mediante decreto gubernamental con fecha 29 de agosto de 2012, otorgándole autonomía técnica y de gestión para la implementación de políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de los migrantes en el estado.

Es relevante señalar que Tamaulipas, durante el período comprendido entre el año 2022 y 2023 fue receptor de un 23% de las personas mexicanas repatriadas desde los Estados Unidos de América. Estas repatriaciones se han dirigido principalmente a las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas.

- I.2.** El licenciado **Juan José Rodríguez Alvarado**, en su carácter de Director General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, como lo acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 3, fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica con fecha 30 de agosto del 2022, el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.
- I.3.** El “**INSTITUTO**” brindará a las personas migrantes que lo soliciten, durante su tránsito o estancia en Tamaulipas, diversos servicios de asistencia, entre los que se incluyen la atención médica y psicológica, transporte local y en su caso foráneo, asesoría jurídica, comunicación telefónica y gestión de documentos de identidad. A través de los Albergues y Casas de Migrantes se brinda alojamiento, alimentación, vestido y cobijo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas atendidas.
- I.4.** Que para los efectos del presente convenio de colaboración se señala como domicilio legal el ubicado en 14 Morelos Número 408, Piso 1, local 6, edificio Iris, C.P. 87000, ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. De la “SDH”:

- II.1.** La “**SDH**” es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIV, 18 primer párrafo y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- II.2.** Tiene por objeto el diseñar, implementar y coordinar políticas públicas en materia de derechos humanos, así como coordinar los programas que promuevan la inclusión, la igualdad y no discriminación y el bienestar de personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad y personas en contexto de movilidad humana de conformidad con las leyes en la materia. Entre estos grupos se incluyen personas con discapacidad, comunidades, pueblos y personas indígenas y afroamericanas, y personas de las diversidades sexual y de género. La “SDH” tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios básicos, así como fomentar la participación activa de estos grupos en la sociedad.
- II.3.** La **Mtra. Liz Alejandra Esparza Frausto**, comparece a la celebración del presente instrumento en su carácter de Secretaria de Derechos Humanos, en virtud del nombramiento que de fecha 26 de septiembre de 2024, le fue expedido por la titular del Poder Ejecutivo, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción XIV, 17, primer párrafo, 18, y 32 Quinquies, fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Derechos Humanos.
- II.4.** La **Mtra. Susana Guerra Vallejo**, en su carácter de Subsecretaria de Atención a Personas Migrantes y en Contexto de Movilidad, acredita su personalidad para suscribir el presente convenio con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, que le fue expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien asiste a la Secretaria de Derechos Humanos del Estado, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 7 fracciones III, IV y XVI y 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Derechos Humanos.
- II.5.** Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Tercer Piso en Calzada de Rocha sin número (salón Jav’s), actualmente calle Miguel Hidalgo número 1, Col. Pueblito de Rocha, en la ciudad de Guanajuato, Gto. C. P. 36040.
- III.** “**LAS PARTES**” declaran:

Se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existen vicios del consentimiento como error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional para coordinar esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, a fin de facilitar el acceso a los servicios de la “SDH” a través del “INSTITUTO”, a las personas de origen guanajuatense repatriadas por la frontera tamaulipeca por autoridades migratorias estadounidenses, garantizando así el respeto a sus derechos humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales relacionadas con el fenómeno migratorio mediante la asistencia en traslados.

APOYO DEL “INSTITUTO”

SEGUNDA. El “INSTITUTO” a través de personal de las delegaciones regionales de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas y de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno y



organismos de la sociedad civil, tanto nacionales e internacionales, brindará con apoyo de la “SDH” a las personas migrantes guanajuatenses, servicios asistenciales, de comunicación y traslados locales o foráneos según se requiera, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de los migrantes y sujeto a la disponibilidad presupuestal del “INSTITUTO”. En el caso de personas menores de edad, repatriadas o migrantes no acompañadas, que se encuentren bajo la disposición de alguna institución pública, se procederá a informar a la “SDH” sobre su situación jurídica para la gestión de las medidas de protección correspondientes.

El “INSTITUTO” avisará a la “SDH” de la llegada de personas connacionales guanajuatenses repatriadas y el inicio del procedimiento para gestionar los apoyos institucionales previstos en el presente convenio de colaboración, a fin de coordinar las acciones necesarias para su atención y asistencia integral.

APOYO DE LA “SDH”

TERCERA. La “SDH” se compromete a colaborar con el “INSTITUTO” en la atención de las personas migrantes guanajuatenses, proporcionando los servicios institucionales disponibles conforme a su presupuesto y en el marco de los programas a su cargo, dentro de los cuales se encuentran:

- a) Repatriación de personas migrantes guanajuatenses enfermas;
- b) Repatriación de restos de personas migrantes guanajuatenses;
- c) Repatriación de personas migrantes guanajuatenses que hayan sido deportadas o de retorno voluntario; y
- d) Las demás aplicables de acuerdo con sus Reglas de Operación vigentes.

COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan coordinar esfuerzos y proporcionar los apoyos necesarios con los recursos humanos, técnicos y legales disponibles para alcanzar los objetivos del presente convenio de colaboración, asegurando la protección integral de los derechos elementales y humanos de las personas connacionales originarias del estado de Guanajuato, desde su llegada a algún punto fronterizo del estado de Tamaulipas, hasta su reinserción a su núcleo familiar en su lugar de origen, privilegiando en todo momento el respeto absoluto a sus derechos fundamentales.

Las actividades conjuntas de colaboración son, de manera enunciativa, más no limitativa:

- A. Intercambiar información respecto a la población que será beneficiada con los servicios de asistencia proporcionados a su llegada a nuestro país, así como el número de apoyos asignados para ser otorgados bajo el amparo del presente instrumento.
- B. El personal adscrito al “INSTITUTO” será el único facultado para recabar la información de la persona repatriada del estado de Guanajuato, a quien se le otorguen los apoyos.
- C. Difundir en los medios de comunicación institucionales y en la página web de cada una de “LAS PARTES” los proyectos de colaboración derivados del presente convenio de colaboración, con el propósito de visibilizar las acciones realizadas y fortalecer la vinculación interinstitucional.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

QUINTA. A efecto de evaluar el resultado de las acciones convenidas en el presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a las siguientes personas servidoras públicas:

- A. Por el “INSTITUTO” al **Lic. José Gamboa Herrera**, director de Flujos Migratorios; y



- B. Por la “SDH,” al C.P. Jorge Bosco Garcilita, Coordinación de Servicios a Personas Migrantes y sus Familias.

Las personas responsables operativas deberán informar periódicamente a sus superiores respecto de los avances que se tengan en la ejecución del presente convenio.

RECURSOS HUMANOS

SEXTA. La relación que surja entre “LAS PARTES” por motivo del presente convenio será de una estricta colaboración, por lo que jamás se considerará una relación laboral o prestación de servicios, de tal manera que una vez cumplido el objeto del presente instrumento jurídico se dará por terminada dicha colaboración.

CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA. “LAS PARTES” se comprometen a guardar y preservar absoluta confidencialidad respecto a los datos, información y el contenido de los documentos que su contraparte les proporcione como accesorios en el marco del presente convenio de colaboración y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados o divulgarlos a persona alguna, ni dicha información o cualquier otra a la que haya tenido acceso en virtud de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en la materia.

SEGUIMIENTO

OCTAVA. Con el propósito de dar seguimiento a la implementación del presente convenio, “LAS PARTES” revisarán semestralmente su contenido, aplicación y resultados con el fin de evaluar su efectividad y cumplimiento. Asimismo, establecerán los mecanismos de comunicación y coordinación que permitan dar seguimiento a los compromisos asumidos, identificar áreas de mejora y, en su caso, proponer ajustes o medidas necesarias para optimizar la colaboración interinstitucional.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento modificatorio correspondiente.

VIGENCIA

DÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 27 de enero de 2026.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- II. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados del presente convenio; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, “LAS PARTES” se deberán dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga que darse por terminado el presente convenio, a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a dichas partes como a terceros.

En el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, “LAS PARTES” acordarán los términos, condiciones e instrumentos a través de los cuales se llevará a cabo la “entrega-recepción” de documentos y trámites pendientes de cumplimiento materia de este instrumento.



Instituto Tamaulipeco
para los Migrantes



**DERECHOS
HUMANOS**
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

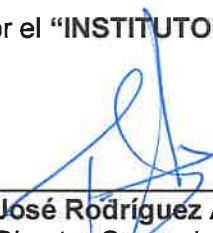
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias lo relativo a la ejecución y cumplimiento de este convenio.

BUENA FE

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden reflejan la espontánea y libre expresión de su voluntad, y que las mismas están exentas de vicios del consentimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Una vez enteradas del contenido y alcance del presente convenio, previa lectura y ratificación manifiestan su conformidad con las declaraciones y cláusulas que contienen, lo firma por duplicado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México, a los 18 días del mes de marzo del año 2025, quedando una copia en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por el **"INSTITUTO"**



Lic. Juan José Rodríguez Alvarado
Director General

Por la **"SDH"**



Mtra. Liz Alejandra Esparza Frausto
Secretaria de Derechos Humanos

Asistida por:



Mtra. Susana Guerra Vallejo
Subsecretaria de Atención a Personas
Migrantes y en Contexto de Movilidad